



REPÚBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



153  
73  
9941

REPÚBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*

20 05 19

Ξ008.00  
P.B. 1025

### NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

#### DECLARACION JURADA

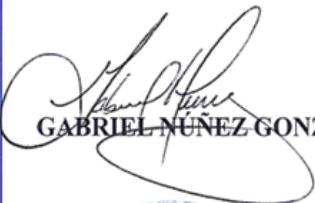
En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), ante mí, **MELISSA DEL CARMEN SOSSA LUCIANI**, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos noventa y nueve - trescientos cinco (8-499-305), compareció personalmente, **MARIE ORDÓÑEZ** mujer, nacionalidad Panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos noventa-ochocientos sesenta y nueve (8-490-869), actuando en su propio nombre, me solicito que hiciera constar **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, y en conocimiento de las consecuencias que encierra el falso testimonio regulado por el artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal (Texto Único), la siguiente

#### DECLARACIÓN:

Yo, **MARIE ORDOÑEZ**, mujer, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con Cedula de identidad personal ocho-cuatrocientos noventa-ochocientos sesenta y nueve (8-490-869), actuando como Representante Legal de la sociedad **ZEIMBER INVESTMENTS, INC**, con folio uno cinco cinco seis dos cero seis uno ocho (155620618), Promotor del proyecto denominado **“VILLA SUR RESIDENCES”**, que se encuentra específicamente sobre la finca con folio número treinta millones doscientos cinco mil setecientos setenta y seis (30205776) del residencial Costa Sur y superficie cincuenta y cuatro mil doscientos seis metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (54,206.32m<sup>2</sup>), ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. **DECLARO** y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).-----

918), YULIA CORREA TRISTÁN, con cédula de identidad personal número ochocientos ochenta-noventa y seis (8-380-96), ambos mayores de edad, solteros, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, por ante mí, **MELISSA DEL CARMEN SOSSA LUCIANI**, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá que doy fe.-

MARIE ORDÓÑEZ

  
GABRIEL NÚÑEZ GONZÁLEZ

  
YULIA CORREA TRISTÁN



  
MELISSA DEL CARMEN SOSSA LUCIANI  
Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá